



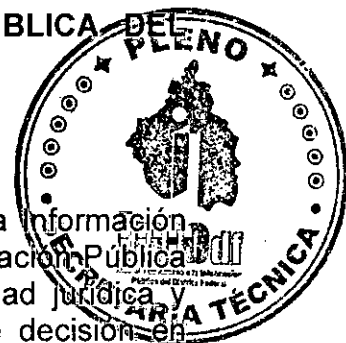
INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 341/SO/24-10/2007

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la LTAIPDF y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que en términos del artículo 57, párrafo segundo de la LTAIPDF, el INFODF, en el marco de sus atribuciones, está obligado a observar los principios de austeridad y racionalidad en el ejercicio de su presupuesto.
3. Que de conformidad con el artículo 63, fracciones VII y IX de la LTAIPDF, es atribución del INFODF emitir su reglamento interno, manuales y demás normas que faciliten su organización y funcionamiento. Asimismo, establecer un sistema interno de rendición de cuentas transparentes y oportunas.
4. Que mediante el Acuerdo 096/SO/31-08/2006 el Pleno del INFODF aprobó los Lineamientos en materia de Recursos Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, los que tienen como objetivo regular la administración de sus recursos financieros y presupuestales, provenientes del presupuesto autorizado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, considerando lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.
5. Que en términos del numeral 4 de los mismos Lineamientos, se entiende por comisión la tarea o función de carácter extraordinario conferida a los servidores públicos para que realicen actividades inherentes a su cargo en un sitio distinto al de su adscripción.
6. Que en el artículo 61 de los Lineamientos citados se señala que las comisiones oficiales se clasifican en nacionales e internacionales y constituyen la justificación para la asignación de viáticos y pasajes, los cuales deberán vincularse al cumplimiento de actividades prioritarias relacionadas con las funciones sustantivas del Instituto.





7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de dichos Lineamientos las instancias facultadas para autorizar las comisiones que allí se señalan son el Pleno en el caso de las internacionales y el Presidente, en el caso de las nacionales.
8. Que en atención a los principios de racionalidad y austeridad que debe observar el INFODF en el ejercicio de su presupuesto, la asignación de comisiones debe sujetarse a la suficiencia presupuestal.
9. Que de acuerdo con el artículo 13, fracciones I, XII y XVII del Reglamento Interior del Instituto, le corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que se establecen en el artículo 63 de la LTAIPDF, así como en las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; autorizar la participación de sus integrantes en los eventos a que sea invitado el INFODF; y aprobar mecanismos y acciones que permitan posicionar y fortalecer la identidad del INFODF. Asimismo, le corresponde dictar los acuerdos y normatividad necesarios para ejercer las atribuciones previstas en al LTAIPDF y en el Reglamento Interior del Instituto.
10. Que de conformidad con el artículo 14, fracciones VII, XII y XIII del Reglamento Interior del INFODF, es atribución del Comisionado Ciudadano Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto; tomar las decisiones administrativas y de planeación operativa necesarias para cumplir con los objetivos y programas de trabajo aprobados por el Pleno; así como realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la rendición de cuentas del Instituto a la sociedad.
11. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración de la máxima instancia de dirección el *Acuerdo por el que se aprueban los Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.*

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

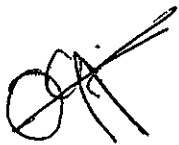
ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios para la Asignación de Comisiones de Trabajo, fuera del Distrito Federal, a los integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Instrúyase al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet y en los estrados del INFODF, respectivamente.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete.



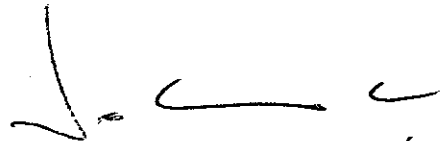
**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**



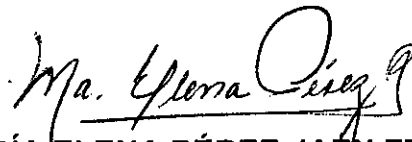
**JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO**



**ARELICANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA**



**SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO**



**AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA ELENA PÉREZ-JAÉN ZERMEÑO
COMISIONADA CIUDADANA**



CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE TRABAJO, FUERA DEL DISTRITO FEDERAL, A LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INFODE

1. Los presentes criterios son de observancia general para los comisionados ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y tienen por objeto establecer los elementos de juicio o razonamiento sobre los cuales se asignarán las comisiones de trabajo fuera del Distrito Federal a los comisionados ciudadanos.

2. Por comisión de trabajo se entenderá aquella tarea o función que es asignada a uno o más comisionados para ser realizada fuera del Distrito Federal en representación del Instituto y con el apoyo económico del mismo, de acuerdo a las disposiciones presupuestales y a los montos establecidos por el Pleno para tales efectos.

3. Todas las comisiones de trabajo deberán tener un objetivo y éste deberá estar estrechamente ligado con las tareas de vinculación y de difusión, con los temas de interés prioritarios, o bien, con las metas que se ha propuesto cumplir el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

4. La asignación de las comisiones de trabajo serán definidas por acuerdo mayoritario de los comisionados en sus reuniones de trabajo.

El Comisionado Ciudadano Presidente tendrá preeminencia en la representación del Instituto en las comisiones que así se requiera.

5. Las comisiones de trabajo, para representar al Instituto en los diferentes eventos que se realicen fuera del Distrito Federal, que recaigan en el resto de los integrantes del Pleno, deberán designarse en apego a principios de oportunidad e igualdad.

6. La autorización de las comisiones de trabajo serán formalizadas a través del correspondiente oficio comisión en el cual se deberá consignar el objetivo, funciones temporalidad, lugar de comisión y programa o proyecto a desarrollar.

7. Las comisiones de trabajo a nivel nacional serán atendidas hasta por tres integrantes del Pleno y sólo en casos extraordinarios o cuando a criterio de la mayoría existan razones que lo justifiquen, las comisiones podrán ser atendidas por más de tres integrantes.

8. Las comisiones a nivel internacional podrán ser atendidas hasta por dos comisionados.

9. De las comisiones de trabajo invariablemente deberá presentarse, en la sesión inmediata que corresponda, un informe por escrito en el que se señalen las actividades realizadas, los objetivos alcanzados y la evaluación de resultados de la comisión, con independencia de lo establecido en los Lineamientos en materia de recursos financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

10. Sin perjuicio de lo previsto en los numerales 7 y 8 de los presentes criterios, los comisionados que no resulten asignados para la comisión de que se trate, podrán asistir en representación del Instituto a los eventos nacionales o internacionales, caso en el cual los costos de comisión deberán ser pagados por otro tipo de financiamiento como patrocinios, invitación o con recursos propios. Estas comisiones serán conferidas siempre y cuando no se afecte el curso de las actividades institucionales.